



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## RESOLUCION MARN No.-3600-570-2010

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, dos de junio del año dos mil diez. Vistos el Acta y el Informe de la Gerencia de Auditoría Ambiental, respecto a la Auditoría de Evaluación Ambiental del proyecto "PEDRERA LA HULERA", cuyo titular es el \_\_\_\_\_ quien actúa a través de su apoderado administrativo y Mercantil \_\_\_\_\_ Ubicado en kilómetro 115 carretera El Litoral, 2 kilómetros desde dicha carretera hacia Santiago de María, lado derecho, cantón Ojo de Agua, municipio y departamento de Usulután. EL ORGANO EJECUTIVO en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

### CONSIDERANDO QUE:

- I. Con fecha catorce de octubre del año dos mil dos, este Ministerio emitió Resolución MARN-No.483-2002, por medio de la cual se otorgó Permiso Ambiental al titular del proyecto antes mencionado, quien presentó en su oportunidad, una Fianza de Cumplimiento Ambiental, por un monto de VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTE DOLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$20,320.46), por un plazo de DOS AÑOS, para garantizar el cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en dicha Resolución; la cual se encuentra vencida,
- II. Con fecha treinta de septiembre del año dos mil nueve, se recibió en esta Cartera nota de parte del señor Ricardo Arturo Batlle Cabrera, apoderado General Administrativo y Mercantil \_\_\_\_\_ en la que solicitó liberación parcial de fianza constituida en el Permiso Ambiental antes relacionado;
- III. Con fecha dieciséis de noviembre del año dos mil nueve, este Ministerio emitió Resolución MARN-No.3600-1405-2009, por medio de la cual se resolvió modificar la resolución MARN-No.483-2002, en relación a las medidas ambientales y por ende en el monto de la fianza;
- IV. El artículo 27 de la Ley del Medio Ambiente expresa que para asegurar el cumplimiento de las condiciones fijadas en el Permiso Ambiental antes mencionado, el Ministerio, realizará Auditorías de Evaluación Ambiental, las cuales servirán de base para establecer las obligaciones que deben cumplir los titulares del proyecto con relación al Permiso Ambiental.
- V. El artículo 35 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente señala entre otros aspectos que previo a la liberación de la fianza se hará por parte de este Ministerio, una Auditoría de Evaluación Ambiental con la finalidad de verificar si las medidas ambientales se han realizado en la forma establecida.

- VI. Que de conformidad a lo establecido en los artículos 36-A, 37 y 39 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, se procedió a desarrollar por parte del cuerpo técnico de este Ministerio, la respectiva Auditoria de Evaluación Ambiental, el día diecinueve de enero del presente año. Plasmándose en el Acta y el Informe respectivo, que las medidas ambientales establecidas en las resoluciones MARN-No.483-2002, de fecha catorce de octubre del año dos mil dos y 3600-1405-2009, de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil nueve, no han sido implementadas en su totalidad las siguientes: a) acopio de tierra vegetal para usarla en plan de cierre; b) conformar y estabilizar taludes de corte; c) restaurar área de banco de materiales, plantel y taller y d) conformar taludes de corte y construir bermas.
- VII. Se ha cumplido lo establecido en los artículos, 27 de la Ley del Medio Ambiente y 35, 36, 36-A, 37, 38 y 39 de su Reglamento General.

**POR TANTO:**

De conformidad a los considerandos anteriores y en atención a lo establecido en la Ley del Medio Ambiente y su Reglamento General.

**RESUELVE:**

- 1. LIBERAR PARCIALMENTE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL**, por un monto de VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTE DOLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$20,320.46), por un plazo de DOS AÑOS, rendida por el titular del proyecto "PEDRERA LA HULERA", ubicado en kilómetro 115 carretera El Litoral, 2 kilómetros desde dicha carretera hacia Santiago de María, lado derecho, cantón Ojo de Agua, municipio y departamento de Usulután, en virtud de que las medidas ambientales establecidas en las resoluciones MARN-No.483-2002, de fecha catorce de octubre del año dos mil dos y MARN-No. 3600-1405-2009, de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil nueve, no han sido implementadas en su totalidad las siguientes: a) acopio de tierra vegetal para usarla en plan de cierre; b) conformar y estabilizar taludes de corte; c) restaurar área de banco de materiales, plantel y taller y d) conformar taludes de corte y construir bermas.
2. Además de la anterior obligación, y siendo que según el Informe de Auditoría de Evaluación Ambiental del diecinueve de enero del presente año, falta por cumplir las medidas ambientales antes relacionadas, el titular debe constituir nueva Fianza de Cumplimiento Ambiental por un monto de SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$6,434.74) a favor de este Ministerio por un plazo de DOS AÑOS. Dicha fianza debe ser remitida a este Ministerio en un plazo máximo de treinta días contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

3. De acuerdo al Art. 37 literal h) del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, el titular dispone de un plazo máximo de 30 días a partir del siguiente de la fecha de notificación de la Resolución correspondiente, para presentar la información solicitada; para efectos de su evaluación, por parte de este Ministerio.
4. El titular del Proyecto, debe presentar a este Ministerio, el Programa de Manejo Ambiental ajustado, que incluya las medidas ambientales que no se han desarrollado, tal como lo establece el artículo 37 literal j) del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente.
5. Una vez concluidas las medidas ambientales el titular deberá solicitar a este Ministerio, la realización de una Auditoría de Evaluación Ambiental, en atención al artículo 27 de la Ley del Medio Ambiente y su Reglamento General.
6. En caso de incumplimiento a lo establecido en esta Resolución, se iniciarán los respectivos procedimientos administrativos que establece la Ley del Medio Ambiente.
7. En atención al artículo 27 de la Ley del Medio Ambiente, este Ministerio podrá realizar las Auditorías de Evaluación Ambiental que considere necesarias, a efecto de determinar el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución y de conformidad a las obligaciones que deberá cumplir el titular del proyecto, con relación al Permiso Ambiental.
8. El contenido de las Resoluciones MARN-No. MARN-No.483-2002, de fecha catorce de octubre del año dos mil dos, y MARN-No.3600-1405-2009, de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil nueve, se mantiene integro en lo que no se oponga a la presente resolución.
9. Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de estricto cumplimiento por parte del titular del proyecto, el Informe de Auditoría de Evaluación Ambiental del veinte de enero del presente año, así como la respectiva Acta de fecha diecinueve de enero del presente año, documentos que han servido de fundamento para esta Resolución

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación.-  
COMUNÍQUESE.- HERMAN HUMBERTO ROSA CHAVEZ, MINISTRO DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.-----

Licda. Ana Emilia Gomez Gomez  
Directora General de Ciudadanía y Territorio



Handwritten signature in blue ink.

Lic. Marcial Antonio Piedra Zamora  
Director General de Asuntos Jurídicos  
DGJ/MP/ER





**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
GERENCIA DE AUDITORÍA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

**INFORME DE AUDITORIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

**1. Resumen**

Nombre del proyecto: **"PEDRERA LA HULERA"**  
Nombre del titular: [Redacted]  
Apoderado General  
Administrativo y Mercantil: [Redacted]  
Ubicación del proyecto: Kilómetro 115 carretera El Litoral, 2 kilómetros desde dicha carretera hacia Santiago de María, lado derecho, cantón Ojo de Agua, municipio y departamento de Usulután.  
Fecha de la Auditoría: 19 de enero de 2010.  
Auditor: [Redacted]

**2. Datos generales del proyecto**

Nombre del proyecto: **"PEDRERA LA HULERA"**  
Nombre del titular: [Redacted]  
Apoderado General  
Administrativo y Mercantil: [Redacted]  
Ubicación del proyecto: Kilómetro 115 carretera El Litoral, 2 kilómetros desde dicha carretera hacia Santiago de María, lado derecho, cantón Ojo de Agua, municipio y departamento de Usulután.

**Descripción del proyecto:** Consiste en la explotación minera de piedra en bruto mediante el sistema de mina a cielo abierto en un área de terreno de 6 manzanas, para extraer aproximadamente 1.200.000.00 m<sup>3</sup> de piedra en bruto, en un periodo de 10 años, previas Auditorías Ambientales solicitadas por el titular cada dos años.

**3. Antecedentes**

La actividad posee Permiso Ambiental de acuerdo a la Resolución MARN-No-483-2002, emitida el catorce de octubre del año dos mil dos, en la cual se establece la Fianza de Cumplimiento Ambiental con un monto de **VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTE DOLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$20,320.46)** por el plazo de **DOS AÑOS**.

En fecha dieciséis de noviembre del año dos mil nueve, este Ministerio emitió la Resolución MARN-No-3600-1405-2009, por medio de la cual resuelve aceptar la modificación de algunas medidas ambientales establecidas en la Resolución MARN-No-483-2002, siendo modificadas las siguientes medidas ambientales:

- Construcción de fosa para aguas servidas. **Modificada** por la construcción de tres fosas sépticas, con separación de sólidos y líquidos.
- Construcción de letrinas aboneras (3). **Modificada** por la construcción de una batería de sanitarios, que consta de una ducha, un urinario, tres servicios sanitarios y un lavamanos, para el área de oficina se han construido tres servicios sanitarios, tres duchas y tres lavamanos, todo conectado a las fosas sépticas señaladas en la medida No.4.





-Construcción de 30 metros de canaleta. **Modificada** por la construcción de dieciséis canaletas de absorción con filtros de piedra, que suman noventa metros lineales con profundidad entre 0.75 y 0.90 metros y una capacidad total de absorción de 36.06 metros cúbicos.

-Arborizar con 5,250 arbolitos en zona verde. **Modificada** por plantar los árboles en zonas adyacentes al área de explotación, debido a que en la zona identificada como zona verde han descubierto que existe abundante material pétreo de excelente calidad, factible para explotarlo en el futuro.

El proyecto cuenta con Auditorías de Evaluación Ambiental previas, realizadas el 23 de septiembre del 2004, 17 de enero del 2007 y 21 de mayo del 2009, determinándose en dichas auditorías, que las medidas ambientales no habían sido concluidas en su totalidad.

Se procedió a verificar el cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en el Permiso Ambiental, tal como lo establece el artículo 27 de la Ley del Medio Ambiente.

Las acciones a auditar del Programa de Manejo Ambiental y Permiso Ambiental correspondiente, fueron las siguientes:

#### Medidas Ambientales

- a) Construcción de 200 metros de borda
- b) Acopio de tierra vegetal para usarla en el plan de cierre
- c) Construcción de piso de concreto en talleres
- d) Construcción de fosa para aguas servidas. **Modificada** por la construcción de tres fosas sépticas, con separación de sólidos y líquidos.
- e) Construcción de letrinas aboneras (3). **Modificada** por la construcción de una batería de sanitarios, que consta de una ducha, un urinario, tres servicios sanitarios y un lavamanos, para el área de oficina se han construido tres servicios sanitarios, tres duchas y tres lavamanos, todo conectado a las fosas sépticas señaladas en la medida No.4.
- f) Construcción de fosa para incinerar basura.
- g) Construcción de 30 metros de canaleta. **Modificada** por la construcción de dieciséis canaletas de absorción con filtros de piedra, que suman noventa metros lineales con profundidad entre 0.75 y 0.90 metros y una capacidad total de absorción de 36.06 metros cúbicos.
- h) Conformar y estabilizar taludes de corte
- i) Ravegetar borda con 400 metros de vetiver
- j) Arborizar con 5,250 arbolitos en zona verde. **Modificada** por plantar los árboles en zonas adyacentes al área de explotación, debido a que en la zona identificada como zona verde han descubierto que existe abundante material pétreo de excelente calidad, factible para explotarlo en el futuro.
- k) Equipo de protección para trabajadores
- l) Botiquín de primeros auxilios
- m) Restaurar área de banco de materiales, plantel y taller
- n) Conformar taludes de corte y construir bermas

#### 4. Verificación de campo

La Auditoría de Evaluación Ambiental se desarrolló junto con el Auditor Ambiental de este Ministerio, y en representación del titular del proyecto, se encontraba presente el encargado de implementar las medidas ambientales señaladas en el Permiso Ambiental correspondiente.

En la reunión inicial, se le informó al representante del titular del proyecto, sobre el objeto y alcance de la Auditoría de Evaluación Ambiental, de verificar el cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en el Permiso Ambiental, de proporcionar la información y ubicación de las obras o inversiones realizadas, para su posterior reconocimiento y verificación.

En la Auditoría se realizó un recorrido en el área del proyecto, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas ambientales, observándose lo siguiente:

Se verificó que las medidas ambientales establecidas en las Resoluciones MARN-No-483-2002 y MARN-No-3600-1405-2009 han sido implementadas, excepto las siguientes medidas ambientales:

- Acopio de tierra vegetal para usarla en plan de cierre
- Conformar y estabilizar taludes de corte
- Restaurar área de banco de materiales, plantel y taller
- Conformar taludes de corte y construir bermas.

Las demás medidas ambientales que han sido ejecutadas, son las siguientes:

- ✓ Construcción de 200 metros de borda
- ✓ Construcción de piso de concreto en talleres
- ✓ Construcción de tres fosas sépticas, con separación de sólidos y líquidos.
- ✓ Construcción de una batería de sanitarios, que consta de una ducha, un urinario, tres servicios sanitarios y un lavamanos, para el área de oficina han construido tres servicios sanitarios, tres duchas y tres lavamanos, conectados a las fosas sépticas.
- ✓ Construcción de fosa para incinerar basura.
- ✓ Construcción de dieciséis canaletas de absorción con filtros de piedra, que suman noventa metros lineales con profundidad entre 0.75 y 0.90 metros y una capacidad total de absorción de 36.06 metros cúbicos.
- ✓ Revegetar borda con 400 metros de vetiver
- ✓ Plantar árboles en zonas adyacentes al área de explotación
- ✓ Equipo de protección para trabajadores
- ✓ Botiquín de primeros auxilios

El representante del titular del proyecto, manifestó que continuará con el desarrollo de las medidas ambientales contenidas en el Permiso Ambiental correspondiente.

En la reunión final se le informó al representante del titular, los resultados de la presente auditoría, así mismo, se le entregó copia del acta levantada de acuerdo al Artículo 39 del Reglamento General de La Ley del Medio Ambiente, cuya copia se anexa al presente informe.



## 5. Hallazgos.

Debido a que las medidas ambientales establecidas en el Permiso Ambiental, no han sido implementadas en su totalidad, durante la Auditoría de Evaluación Ambiental se determinó como hallazgos las siguientes medidas ambientales con sus costos correspondientes:

Medida ambiental	Costo de la medida (US\$)
-Acopio de tierra vegetal para usarla en plan de cierre	1.097,14
Conformar y estabilizar taludes de corte	571,43
-Restaurar área de banco de materiales, plantel y taller	3.394,74
Conformar taludes de corte y construir bermas	1.371,43
<b>TOTAL</b>	<b>6.434,74</b>

En fecha 30 de septiembre del 2009, se recibió en este Ministerio, solicitud de liberación de fianza parcial del Permiso Ambiental, por parte Apoderado General Administrativo y Mercantil, titular del proyecto. Considerando que las medidas ambientales pendientes de implementar podrán ser desarrolladas al finalizar la explotación de la pedrera, se determina que procede liberar la fianza en forma parcial y que el titular constituya nueva fianza por las medidas ambientales pendientes de implementar cuantificada en **SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (US \$6,434.74)**.

## 6. Conclusiones

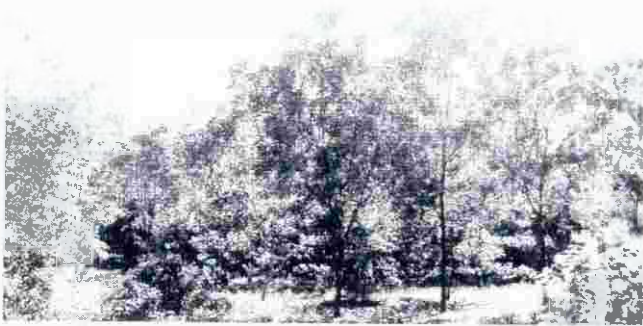
- ⇒ De la revisión de documentos, inspección de campo y entrevista con el representante del titular del proyecto, se concluye, que las medidas ambientales establecidas en el Permiso Ambiental correspondiente, no han sido implementadas en su totalidad, por lo tanto, **EXISTEN NO CONFORMIDADES**, como resultado de la Auditoría de Evaluación Ambiental realizada.
- ⇒ Considerando la solicitud del Apoderado General Administrativo y Mercantil del titular del proyecto y que las medidas ambientales pendientes de implementar podrán ser desarrolladas hasta finalizar la explotación de la pedrera, se determina que es procedente liberar la fianza en forma parcial y que el titular constituya nueva fianza a favor de este Ministerio, por el monto de las medidas pendientes de ejecutar, cuantificada en **SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (US \$6,434.74)**.

Para los efectos legales pertinentes, se emite el presente informe en la ciudad de San Salvador a los veinte días del mes de enero del año dos mil diez.

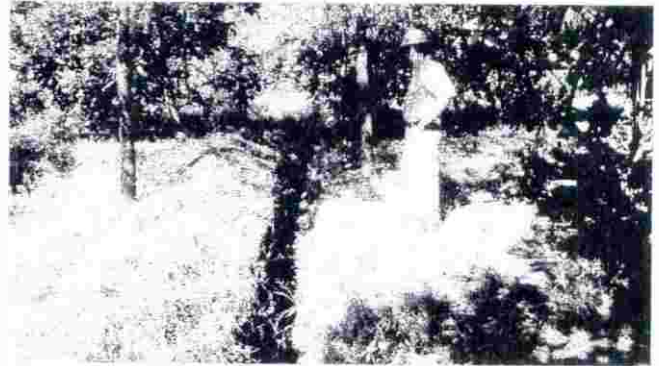
Auditor Responsable/DGIA.



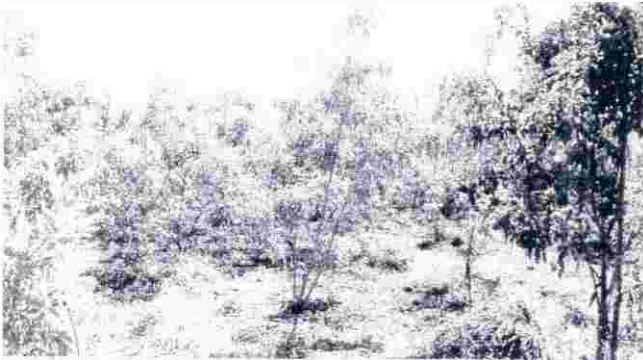
PROYECTO: "PEDRERA LA HULERA"



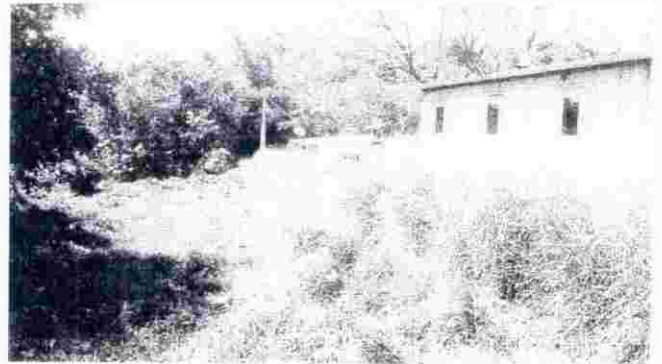
Áreas adyacentes arborizadas



Canaletas de absorción



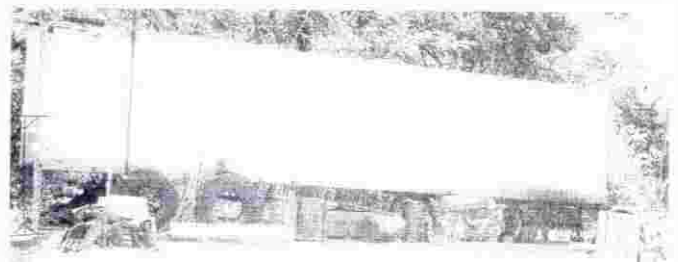
Áreas arborizadas



Barrera de zacate vetiver



Bateria de sanitarios



Área impermeabilizada

ACTA NÚMERO 3600-08-2010. En el sitio donde se desarrolla el proyecto "PEDRERA LA HULERA", ubicada en el kilómetro 115 de la carretera El Litoral, 2 kilómetros desde dicha carretera hacia Santiago de María, lado derecho, cantón Ojo de Agua, municipio y departamento de Usulután; con el objeto de realizar AUDITORIA DE EVALUACION AMBIENTAL, de conformidad al artículo veintisiete de la Ley del Medio Ambiente y artículo treinta y siete del Reglamento General de la misma Ley, a las 16:45 horas del día diecinueve de enero del año dos mil diez, estando.

Presentes:

quienes son: Representante del titular del proyecto  
y financiera del MARN, respectivamente.

Se procedió a realizar la Auditoria de la siguiente manera: a) **REUNION INICIAL**. Se explicó a los presentes el objetivo de la reunión, b) se procedió a verificar el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas y las actividades específicas del PERMISO AMBIENTAL a ser auditadas, así como el seguimiento de las mismas; c) se realizó la **REUNION DE CIERRE** para comunicar al auditado, los hallazgos en el desarrollo de la auditoria.

En el desarrollo de la auditoria se observó lo siguiente:

Las medidas ambientales  
establecidas en las Resoluciones MARN-N-483-2002  
y MARN-N-3600-1405-2009, han sido implementadas,  
excepto por siguientes medidas:

- dejar de talar vegetal para usarlo en plan de  
corte.
- continuar y estabilizar taludes de corte.
- Restaurar área de banco de material, y tallos.



- Conformar fallos de corte y construir  
barreras.

Comunicados que fueron a la representación del titular en la **REUNION FINAL**,  
este expreso lo siguiente:

Que estoy en conformidad con la ejecución de  
los requisitos ambientales establecidos en  
el presente ambiental.

Se hizo del conocimiento de los presentes que los resultados de la presente  
Auditoria se evaluarían para establecer NO CONFORMIDAD, así como la  
potestad del titular de presentar documentación y aclaraciones para desvanecer  
los HALLAZGOS, en un plazo de ocho días hábiles, a partir de esta fecha; que  
posteriormente se emitirá el Dictamen Técnico correspondiente de acuerdo al  
Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente.

No habiendo nada más que hacer constar se extiende la presente en original y  
copia, una de las cuales se entregará al titular o su representante, en  
cumplimiento al artículo 39 del Reglamento General de la Ley del Medio  
Ambiente, por lo que, damos por terminada la presente acta, cuyo contenido  
ratificamos y para constancia firmamos:

